

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 01-003496- -00010-0000

Fecha: 2007-05-07 14:51:55 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 8

Ref: Expediente No. **01.003.496**

Solicitud de patente de invención titulada:

“INDAZOLES 3,5-DISUSTITUIDOS Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN”.

Solicitante: **AGOURON PHARMACEUTICALS, INC.**

RESPUESTA AL OFICIO No. 14878, NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA

No. 468, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2007,

(SEGUNDO EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a- En su concepto técnico el Examinador argumenta que el título de la invención no es aceptable porque involucra el uso terapéutico de los compuestos reivindicados.

b- Atendiendo a la objeción del Examinador, y con el ánimo de dar mayor claridad a la solicitud, me permito modificar el título de la presente invención de la siguiente manera:

“INDAZOLES 3,5-DISUSTITUIDOS Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN”

2. a- El Examinador anota que el capítulo reivindicatorio aún incluye una gran variedad de compuestos y por lo tanto no sería conciso, ya que un grupo heterociclo de 5 a 10 átomos y 1 a 3 heteroátomos de nitrógeno puede ser inclusive más complejo que el núcleo central de los compuestos a proteger.

Adicionalmente, el Examinador manifiesta que los compuestos reivindicados pueden no tener unidad de invención, por cuanto la variedad de los sustituyentes hace que no haya un único concepto inventivo.

b- i) Una vez más, de manera respetuosa difiero de la posición reiterada por el Examinador, por las razones que expongo a continuación.

Un inventor está en su derecho de reclamar protección para la totalidad de un concepto inventivo desarrollado, sin importar la amplitud de éste, siempre y cuando se guarde unidad de invención. No se entiende cómo el Examinador puede exigir que se limite la invención reivindicada, cuando primero, la totalidad de ésta se encuentra perfectamente sustentada en la Descripción de la solicitud, y segundo, la terminología utilizada resulta perfectamente comprensible para cualquier persona medianamente versada en la materia. Es claro que una reivindicación puede ser tan amplia como se requiera para así poder enmarcar la totalidad del concepto inventivo desarrollado y no solamente, por ejemplo, las modalidades preferidas o específicamente ejemplificadas en la solicitud.

El hecho que una solicitud de patente comprenda un amplio número de modalidades, no hace automáticamente que ésta falte a la claridad, pues claridad, en el ámbito de patentes, se refiere a que la invención se describa utilizando el lenguaje común en el campo técnico relacionado y que una persona medianamente versada en la materia entienda cuál es el alcance real de la protección reclamada; es decir, que sepa qué está protegido, y qué no lo está. El Examinador parece desatender las indicaciones señaladas por el Manual Andino de Patentes, que establece claramente que el lenguaje utilizado en una solicitud de patente debe ser el lenguaje común del campo técnico relacionado y su significado y alcance en las reivindicaciones, debe ser el que normalmente se entiende en el área técnica de la solicitud, siendo claro para la persona versada en la materia con su sola lectura^{1,2}, lo que cumple a cabalidad la presente solicitud y demostré en mi respuesta al primer examen de fondo (memorial del 01 de diciembre de 2006). En el presente caso, las reivindicaciones de la presente solicitud son lo suficientemente claras y concisas precisando la materia reclamada, pues el uso de términos químicos, es absolutamente común y resulta completamente reconocible por cualquier persona medianamente versada en la materia; es más, el Capítulo Descriptivo de la solicitud dedica una sección al detalle y explicación del

¹ Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina (Manual Andino de Patentes). Documento preparado por la Oficina Internacional de la OMPI. ISBN 9978-43-855-6. 2004. Sección 3.2.

² Manual Andino de Patentes, Sección 4.6.1.

significado de dichos términos y su alcance (ver por ejemplo páginas 19 y 21). Debe recordarse que la Descripción de una solicitud de patente debe servir para interpretar las reivindicaciones.^{3,4}

En conclusión, una persona versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué moléculas están cobijadas por las reivindicaciones y cuáles no.

A este respecto, la cámara de apelaciones de la EPO ha determinado que en relación con reivindicaciones que contienen fórmulas Markush, éstas son claras si es posible establecer con absoluta certeza, y dentro de una cantidad de tiempo razonable, si un compuesto dado cae dentro de su alcance o no. Adicionalmente continúa la cámara de apelaciones de la EPO diciendo que el requerimiento de claridad en patentes no brinda fundamento alguno para objetar reivindicaciones basándose en la complejidad de éstas o la dificultad para entenderlas, dado que la complejidad no es equivalente a falta de claridad en una reivindicación. Este tipo de objeciones contra la claridad resultan abiertamente inapropiadas, ya que excluyen de protección *a-priori* a cualquier invención que comprenda materia para la que no es posible redactar su descripción mediante la formulación de reivindicaciones simples.⁵

Así las cosas, la definición de la presente invención mediante la configuración Markush de Fórmula I es la forma más concisa de formular la materia comprendida en la totalidad del concepto inventivo desarrollado. De hecho, la formula Markush I de la presente solicitud conduce claramente a cualquier persona medianamente versada en la materia a lo largo de la reivindicación y describe claramente, y sin ambigüedad, si un compuesto individual dado, o incluso una clase de compuestos, cae dentro del alcance de fórmula.

En conclusión, mientras una solicitud de patente cumpla con los anteriores requerimientos, no es correcto que el Examinador argumente en contra de la claridad, solamente basándose en la extensión de la materia reivindicada, pues es su tarea realizar búsquedas tan extensas como sea necesario para examinar la totalidad de la invención reivindicada, aun cuando esta tarea resulte amplia y exigente. Argumentos en contra de la claridad no pueden tomarse como un pretexto para solicitar una limitación de la invención y así evadir el extenso trabajo necesario de búsqueda y examen requerido para una invención, que aunque amplia, se encuentre bien definida a la luz de los artículos 28 y 30 de la Decisión 486, y esté comprendida bajo un único concepto inventivo,

³ Artículo 51, Decisión 486.

⁴ Manual Andino de Patentes, Sección 4.6.2.

⁵ Decision of Technical Board of Appeal, 27 June 2003 - T 1020/98 - 3.3.1.

pues, una vez más, el inventor está en su derecho de solicitar protección para la totalidad del concepto inventivo desarrollado.

ii) Sin perjuicio de lo anterior, y sin que esto signifique una aceptación de las objeciones en cuanto a claridad interpuestas por el Examinador, con el ánimo de facilitar el trámite de la presente solicitud, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado** que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio radicado junto con mi memorial en respuesta al primer examen de fondo. Para tal efecto, adjunto un recibo de pago que cubre la tasa de modificación correspondiente.

En este **Capítulo Reivindicatorio Modificado** se ha limitado significativamente el alcance de la Fórmula I. Así las cosas, el Capítulo Reivindicatorio Modificado se dirige a la protección de compuestos de Fórmula I (Reivindicaciones 1 a 4) y composiciones farmacéuticas que los puedan contener (Reivindicación 5).

Valga anotar que la materia que protege este Capítulo Reivindicatorio Modificado de ninguna manera constituye una ampliación a la divulgación original de la presente solicitud, por el contrario, lo ahora reivindicado corresponde a una franca limitación del alcance inicialmente pretendido.

3. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que se proceda con un examen de los requisitos de novedad y nivel inventivo, o de considerarse que no existen objeciones a los mismos, la concesión del privilegio de patente.

Atentamente,


CARLOS R. OLARTE

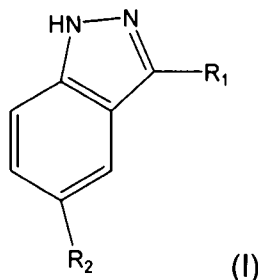
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexo: - Capítulo Reivindicatorio Modificado
 - Recibo de pago

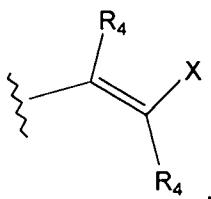
CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO*(segundo examen de fondo)*

1. Un compuesto de Fórmula I:



donde:

cada uno de R^1 y R^2 se selecciona independientemente del grupo que consiste en aril C_6-C_{10} , heteroaril de 5 a 10 miembros que contienen de 1 a 3 átomos de nitrógeno en el anillo, carbociclo de 5 a 10 miembros, heterociclo de 5 a 10 miembros que contienen de 1 a 3 átomos de nitrógeno en el anillo, y



donde cada R^4 es independientemente H o alquil C_1-C_6 , X se selecciona del grupo que consiste en fenil, heteroaril de 5 a 10 miembros que contienen de 1 a 3 átomos de nitrógeno en el anillo, carbociclo de 5 a 10 miembros, heterociclo de 5 a 10 miembros que contienen de 1 a 3 átomos de nitrógeno en el anillo;

cada uno de R^1 , R^2 y X está opcionalmente sustituido con 1 a 3 sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en haluro, -OH, -HN₂, alquil C_1-C_6 , alquenil C_2-C_6 , alquinil C_2-C_6 , perfluoroalquil C_1-C_6 , -O-(alquil C_1-C_6), -(alquil C_1-C_6)-OH, -(alquil C_1-C_6)-NH₂, -(alquil C_1-C_3)-NH-(alquil C_1-C_3), -(alquil C_1-C_3)-N-(alquil C_1-C_3)₂, -(alquil C_1-C_3)-fenil, -(alquil C_1-C_3)-(heterociclo de 3 a 10 miembros), -(alquil C_1-C_3)-(heteroaril de 5 a 10

8
715

miembros), -(alquil C₁-C₃)-NH-(carbociclil de 3 a 6 miembros), -(alquil C₁-C₃)-NH-(alquil C₁-C₃)-OH, -(alquil C₁-C₃)-NH-(alquil C₁-C₃)-fenil, -NH-C(O)- (alquil C₁-C₆), -NH-C(O)-(heteroaril de 5 a 10 miembros), -NH-C(O)-(heterociclo de 5 a 10 miembros), -NH-S(O)₂-(alquil C₁-C₃), -C(O)-(alquil C₁-C₆), -C(O)-NH₂, -C(O)-NH-(alquil C₁-C₆), -S-(alquil C₁-C₆), fenil, heteroaril de 5 a 10 miembros y -(alquenil C₂-C₆)-OH;

o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

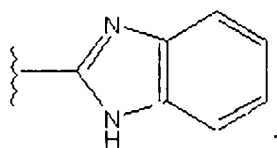
2. El compuesto de la reivindicación 1, donde:

10 R¹ y R² se seleccionan independientemente del grupo que consiste en -(CH=CH)-fenil, fenil y heteroaril de 5 a 10 miembros que contiene de 1 a 3 átomos de nitrógeno en el anillo;

R¹ y R² están opcionalmente sustituidos con 1 a 3 sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en haluro, -OH, -HN₂,
15 alquil C₁-C₆, perfluoroalquil C₁-C₆, -O-(alquil C₁-C₆), -(alquil C₁-C₆)-OH, -(alquil C₁-C₃)-fenil, -(alquil C₁-C₃)-(heterociclil de 3 a 10 miembros), -(alquil C₁-C₃)-(heteroaril de 5 a 10 miembros), -(alquil C₁-C₃)-NH-(carbociclil de 3 a 6 miembros), -(alquil C₁-C₃)-NH-(alquil C₁-C₃), -(alquil C₁-C₃)-N-(alquil C₁-C₃)₂, -(alquil C₁-C₃)-NH-(alquil C₁-C₃)-OH, -(alquil C₁-C₃)-NH-(alquil C₁-C₃)-fenil, -NH-C(O)-(alquil C₁-C₆), -NH-C(O)-(heteroaril de 5 a 10 miembros), -NH-S(O)₂-(alquil C₁-C₃), -C(O)-(alquil C₁-C₆), -C(O)-NH₂, -C(O)-NH-(alquil C₁-C₆), -S-(alquil C₁-C₆), fenil, heteroaril de 5 a 10 miembros y -(alquenil C₂-C₆)-OH;

o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

25 3. El compuesto de la Reivindicación 2, donde R¹ es -(CH=CH)-fenil o

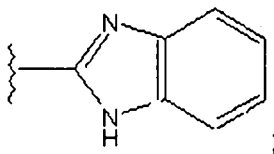


R₂ es heteroaril de 5 a 10 miembros que contiene de 1 a 3 átomos de nitrógeno en el anillo;

R¹ y R² están opcionalmente sustituidos con 1 a 3 sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en haluro, -OH, -HN₂,
 5 alquil C₁-C₆, perfluoroalquil C₁-C₆, -O-(alquil C₁-C₆), -(alquil C₁-C₆)-OH, -(alquil C₁-C₃)-NH-(alquil C₁-C₃), -(alquil C₁-C₃)-N-(alquil C₁-C₃)₂, -NH-C(O)- (alquil C₁-C₆), -NH-S(O)₂-(alquil C₁-C₃), -C(O)-(alquil C₁-C₆), -C(O)-NH₂, -C(O)-NH-(alquil C₁-C₆), -S-(alquil C₁-C₆);

o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

4. El compuesto de la Reivindicación 2, donde R¹ es



R₂ se selecciona del grupo que consiste en fenil, piridinil, quinolidin e isoquinolinil;

15 R¹ y R² están opcionalmente sustituidos con 1 a 3 sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en F, Cl, -OH, -O-(alquil C₁-C₆), alquil C₁-C₆, perfluoroalquil C₁-C₆, -(alquil C₁-C₃)-NH₂, -(alquil C₁-C₃)-NH-(alquil C₁-C₃), -(alquil C₁-C₃)-N-(alquil C₁-C₃)₂.

20 5. Una composición farmacéutica que comprende el compuesto de la Reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, para el tratamiento del cancer.

717
8

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 01-003496- -00010-0000

Fecha: 2007-05-07 14:51:55 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 8

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 33,009
: ABRIL 24 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
OLARTE RAISBECK	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	52331038	23/04/2007	6,666,000.00

***** CONCEPTO *****

CA	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
12		MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	99,000.00
		TOTAL :	\$ 99,000.00

NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C., 28 de diciembre de 2007

Abogado
CARLOS R. OLARTE
(Apoderado)

ASUNTO Radicación 01003496
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 430
 Oficio 249
 Folios 005

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☒
Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☐
No. Sol. Internacional no aplica
Fecha de Presentación Internacional no aplica

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

- 1.1. Descripción: (Folios: 385 a 593) como se radicó inicialmente.
- 1.2. Reivindicaciones: 1 a 24 (Folios: 594 a 618) como se radicó inicialmente. Modificadas 1 a 17 (Folios: 685 a 704). Modificadas 1 a 5 (folios: 714 a 716).
- 1.3. Prioridad: Folios: 88 a 163, (18/01/2000 US 60/176484).

2. Análisis de la Prioridad:

La prioridad de la presente solicitud corresponde al objeto reivindicado.

3. Objeto de la invención:

La presente solicitud se titula: "Indazoles 3,5-disustituídos y composiciones que los contienen" (ver folio: 710).

El objeto de la presente solicitud se refiere a compuestos de indazol que intervienen en, o inhiben la proliferación celular, por ejemplo, por medio de la actividad de proteinquinasas como la VEGF, CHK-1 y quinasas ciclino-dependientes (CDKs) como la CDK1, CDK2, CDK4 y CDK6. Además se relaciona a composiciones farmacéuticas que contienen dichos compuestos y composiciones, y a métodos para el tratamiento del cáncer y otros estados de enfermedad asociados con angiogénesis indeseada o proliferación celular, por medio de la administración de cantidades eficaces de tales compuestos.

Además de los agentes quimioterapéuticos para el cáncer, los inhibidores de ciclo celular también se proponen como antiparasitarios y son recientemente comprobados como potencialmente antivirales. Además, la aplicabilidad de agentes antiproliferantes se puede expandir al tratamiento de males cardíacos como la arteriosclerosis o restenosis y estados de inflamación como la artritis o psoriasis.

Entre las posibles proteínas reguladoras, las proteinquinasas son una familia de enzimas que catalizan la fosforilación del grupo hidroxilo de una tirosina específica, serina, o residuos de treonina de proteínas. Las CDK también constituyen una clase de enzima que juega un papel crítico en la regulación de transiciones entre las diferentes fases del ciclo celular.

En el capítulo reivindicatorio se reclama lo siguiente:

Reivindicaciones 1 a 4 (folios: 714 a 716): Un compuesto de fórmula I, derivado de indazol-3,5-sustituidos.

Reivindicación 5 (folio: 716): Una composición farmacéutica que comprende el compuesto de la reivindicación 1.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de otros compuestos de moléculas pequeñas que puedan ser sintetizados fácilmente y que sean potentes inhibidores de la proliferación celular, por ejemplo, inhibidores de una o más proteinquinasas como los complejos CHK1, VEGF, CDKs o CDK/ciclina. También hay necesidad de eficaces y específicos inhibidores de CDK4 o CDK2 para tratamiento de uno o más tipos de tumores.

La solución propuesta por la presente solicitud consiste en compuestos derivados de indazol 3,5-sustituidos para el tratamiento del cáncer.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 31/416.

4. De la solicitud de Patente

4.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

De acuerdo con lo revelado en la descripción, se acepta el título modificado de la solicitud (ver folio: 710).

4.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

De acuerdo con lo revelado en el capítulo reivindicatorio, si bien se ha especificado el número de miembros del heteroaril y número de heteroátomos, de todas maneras no se especifica si se trata de anillos fusionados (tipo indol) o sin fusionar (tipo piridina), y las sustituciones pueden ir desde un grupo OH, alquenilo, hasta heteroarilos de 5 a 10 miembros, lo cual resulta en un número elevado de

compuestos, por lo tanto, no son concisos. Se debería hacer alusión a los compuestos que fueron sintetizados y ensayados, de acuerdo a lo que se muestra en la descripción.

5. Unidad de Invención (artículo 25 D 486)

Según lo anterior la (s) reivindicación (es) 1 a 5 (folios: 714 a 716), que se refiere(n) a compuestos derivados de indazol, no conforman un único concepto inventivo por cuanto las sustituciones resultan en un número elevado de compuestos que pueden no ser la misma clase de compuestos químicos derivados de indazol, sino derivados de quinolina, morfolina, hidroxiindol, indazol, imidazol, isoindol, benzoxazol, por nombrar solo algunos de los posibles núcleos aparte del indol 3,5-sustituídos que, químicamente, son compuestos totalmente diferentes entre sí.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria 18-01-2000

Teniendo en cuenta la fecha indicada, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

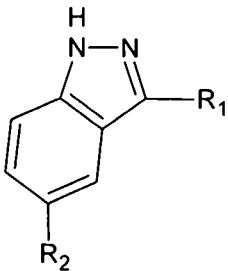
Se encontró como anterioridades que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 98/43969	Indazoles of cyclic ureas useful as HIV protease inhibitors	8 de octubre de 1998
D2	EP 0494774	Indazole-substituted fivemembered heteroaromatic compounds	15 de Julio de 1992

7. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

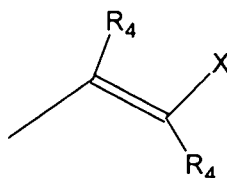
7.1. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

La presente Solicitud de Patente reivindica lo siguiente: Compuestos derivados de indazol 3,5-sustituídos:



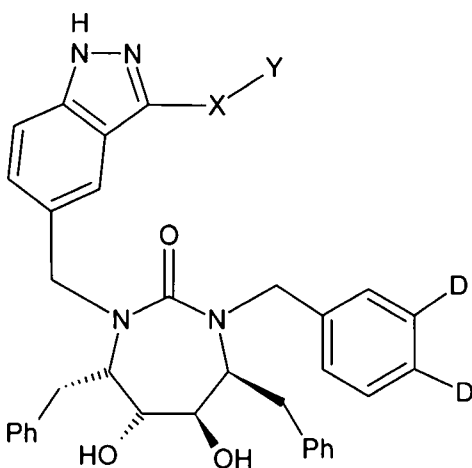
Donde:
Cada uno de R₁ y R₂ se selecciona independientemente del grupo que consiste en aril C₆₋₁₀, heteroaril de 5 a 10 miembros que contienen de 1 a 3 átomos de nitrógeno en el anillo, carbociclo de 5 a 10 miembros, heterociclo de 5 a 10 miembros que

contienen de 1 a 3 átomos de nitrógeno en el anillo y:

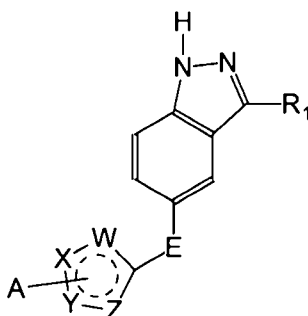


Cada uno de R_1 , R_2 y X está opcionalmente sustituido con 1 a 3 sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en haluro, $-OH$, $-HN_2$, alquil C_{1-6} , $-(alquil\ C_{1-3})-fenil$, $-(alquil\ C_{1-3})-(heteroaril\ de\ 3\ a\ 10\ miembros)$, $-(alquil\ C_{1-3})-(heterocicil\ de\ 3\ a\ 10\ miembros)$, entre otros.

La anterioridad WO 98/43969 (folios: 659 a 661), trata sobre: derivados de indazoles de úreas cíclicas, los cuales son derivados de proteasa, tal como los compuestos de la presente solicitud:



El documento EP 0494774 (folios: 662 a 664) menciona compuestos heteroaromáticos de 5 miembros sustituidos por indazol:



Estos compuestos, son muy semejantes a los compuestos de la presente solicitud y resultan obvios para una persona medianamente versada en la materia y sugieren las sustituciones R_1 y R_2 de los indazoles 3,5-sustituidos de la presente solicitud.

De otro lado, en la descripción, no se mencionan ensayos realizados a todos los compuestos reivindicados, donde se demuestre que se ha dado un salto tecnológico respecto al arte anterior.

El problema técnico planteado en esta solicitud: la necesidad de otros compuestos de moléculas pequeñas que puedan ser sintetizados fácilmente y que sean potentes inhibidores de la proliferación celular, por ejemplo, inhibidores de una o más proteinquinasas como los complejos CHK1, VEGF, CDKs o CDK/ciclina. También hay necesidad de eficaces y específicos inhibidores de CDK4 o CDK2 para tratamiento de uno o más tipos de tumores, se había resuelto previamente mediante los derivados de indazol ya conocidos(as). Por esta razón se considera que las sustituciones de indazoles reivindicadas en la presente solicitud son evidentes para una persona medianamente versada en la materia.

La reivindicación 1 y sus dependientes de esta solicitud no menciona una característica que conceda un efecto diferente o especial a los compuestos, que pueda considerarse como un aporte a la técnica, así que son obvios para una persona versada en la materia.

Además, puesto que D1 y D2 divulgaban previamente compuestos derivados de indazol (folios: 659 a 664), una persona conocedora de la materia motivada por tal sugerencia lograría el objeto de esta solicitud compuestos derivados de indazol 3,5-sustituidos; de manera que para una persona medianamente versada en la materia sería obvio combinar estos dos documentos. Por lo cual puede no haber Nivel Inventivo.

8. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO 98/43969	1 a 5	Nivel Inventivo
D2	EP 0494774	1 a 5	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 10 ENE 2008

CONCEPTO TÉCNICO No. 2758	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202005
---------------------------	---